

Radicado: 010-2021-00252-00
Proceso: VERBAL – NULIDAD CONTRATO DE COMPRAVENTA
Demandante ISABEL CRISTINA HASBON SAGRA
Demandado NANCY HASBON SAGRA y OTROS.

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio presentados por la parte demandada DAGOBERTO BAYONA, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 24 de junio de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Planteada la objeción al Juramento Estimatorio por el demandado DAGOBERTO BAYONA, se ordena correr traslado por el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, a fin de que aporte o solicite las pruebas pertinentes. Lo anterior conforme lo establece el art. 206 del C.G.P.

Así mismo, por secretaría córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado DAGOBERTO BAYONA, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme lo dispone el art. 370 del C.G.P.

No se corre traslado de la objeción al juramento estimatorio y de las excepciones de mérito planteadas por las demandadas NANCY y YOLANDA HASBÓN SAGRA, por cuanto el extremo pasivo acreditó haber enviado el escrito contentivo de las mismas al correo electrónico de la parte demandante (parágrafo del art. 9 del Decreto 806 de 2020) y de hecho la parte actora recorrió en su momento dicho traslado automático.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b8b065bff73ecbb094981b6fcf3014d4af453361f1c2d7e755aee3e0adb3132**

Documento generado en 24/06/2022 08:27:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>